



Firmado digitalmente por
ESPEZUA SALMON Boris Gilmar FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/11/20 15:02:41-0500

RESOLUCION JEFATURAL N° 000143-2023-BNP

Lima, 20 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000001-2023-BNP-J-DAPI-GBPL-CSBG de la Coordinación de Servicios Bibliotecarios y Gestión Cultural de la Gran Biblioteca Pública de Lima, de fecha 10 de noviembre de 2023 ; el Informe N° 000131-2023-BNP-J-DAPI-GBPL de la Coordinación General de la Gran Biblioteca Pública de Lima, de fecha 10 de noviembre de 2023; el Memorando N° 000823-2023-BNP-J-DAPI de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, de fecha 12 de noviembre de 2023; el Informe Técnico N° 000077-2023-BNP-GG-OPP-EMO del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 12 de noviembre de 2023; el Memorando N° 001636-2023-BNP-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 13 de noviembre de 2023; el Informe Legal N° 000310-2023-BNP-GG-OAJ, de fecha 16 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, el artículo 2 de la citada Ley N° 30570 señala que la Biblioteca Nacional del Perú es el centro depositario del patrimonio cultural bibliográfico, digital, documental, fílmico, fotográfico y musical peruano, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones. Representa una fuente de conocimiento para toda la sociedad peruana e internacional, garantizando su integridad y facilitando su acceso a toda la ciudadanía y a las generaciones futuras;

Que, el artículo 4 de la mencionada Ley N° 30570 determina que la Biblioteca Nacional del Perú tiene entre sus fines: "a. (...) difundir el patrimonio bibliográfico (...), así como lo más representativo de la cultura universal"; b. Crear y promover la multiplicación de espacios físicos y entornos virtuales donde las personas puedan acceder a recursos relevantes y pertinentes de información y

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 20/11/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://verificador.bnp.gob.pe/>
CVD: 0027 9434 5845 6639



conocimiento para su desarrollo personal (...)” y “c. Contribuir a desarrollar y consolidar una sociedad democrática, inclusiva, intercultural, competitiva y sostenible”;

Que, el artículo 5 de la referida Ley N° 30570 prescribe que la Biblioteca Nacional del Perú tiene entre sus funciones: “c. (...) *la creación de programas y proyectos bibliotecarios de calidad que focalicen y prioricen la atención a las (...) poblaciones vulnerables y de alto riesgo, en el marco de las políticas de inclusión social, de construcción de ciudadanía y de desarrollo humano*”; y, “h. *Elaborar, ejecutar y coordinar programas y proyectos orientados a desarrollar hábitos de lectura en la población (...)*”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30570, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MC, establece que para efectos de la Ley N° 30570 y su Reglamento constituyen principios rectores, entre otros, los siguientes: “4.1. *Accesibilidad.- Derecho de los/as usuarios/as a la consulta del material que bajo cualquier soporte resguarde la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo con la legislación vigente; promoviendo el acceso fácil, eficiente y oportuno a la información y al conocimiento.*”; “4.2 *Atención Preferente.- Promover y facilitar el acceso a los servicios que brinda la Biblioteca Nacional del Perú a las mujeres embarazadas, las niñas, los niños, las personas adultas mayores y con discapacidad, equipando la infraestructura con el material y soporte tecnológico idóneo.*”; 4.5 *Igualdad.- Toda persona tiene derecho a recibir los servicios que brindan las bibliotecas en igualdad de condiciones, con pertinencia cultural y sin discriminación de origen, raza, género, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole.*”; “4.6 *Inclusión.- Los servicios que brinda la Biblioteca Nacional del Perú se desarrollan en un marco de igualdad de derechos para todas las personas, priorizando a la población vulnerable y en situación de exclusión, con la finalidad que accedan a los beneficios, derechos y oportunidades de desarrollo que brinde.*”; “4.12 *Servicio de Calidad.- Los servicios y actividades que brinda la Biblioteca Nacional del Perú persiguen lograr de manera óptima la plena satisfacción de los/as usuarios/as.*”;

Que, los artículos 26 y 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, señalan que la Dirección del Acceso y Promoción de la Información “*es el órgano de línea encargado de brindar y promover los servicios de acceso a la información, al material bibliográfico documental en todos sus soportes (...) y a los servicios especializados (...)*”; y, tiene entre sus funciones: “a) *Promover, ejecutar, supervisar, evaluar, estandarizar e innovar los servicios que permitan el acceso a la información y al material bibliográfico documental (...) de manera inclusiva.*”;

Que, los artículos 30 y 31 del citado Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú determinan que “*la Gran Biblioteca Pública de Lima es un órgano desconcentrado de la BNP con sede en Lima, encargada de la prestación de servicios bibliotecarios que faciliten el acceso al material bibliográfico documental bajo su administración como garantía de derecho de todos los ciudadanos a la información y el conocimiento.*”. Asimismo, señalan que la Gran Biblioteca Pública de Lima depende jerárquicamente de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información;



Que, el artículo 4 del Manual de Operaciones de la Gran Biblioteca Pública de Lima, aprobado mediante Resolución Jefatural 000073-2019-BNP y modificada por Resolución Jefatural 00024-2023-BNP, prescribe que son funciones generales de la Gran Biblioteca Pública de Lima, entre otras: “a) *Asegurar el acceso a la información, a la lectura, el conocimiento y a la cultura.*”; “b) *Brindar servicios bibliotecarios adaptados a las necesidades de la población local, sin discriminación alguna.*”; “c) *Establecer programas de extensión bibliotecaria, extensión cultural y de alfabetización informacional, a fin de poner a disposición de la ciudadanía todos los recursos existentes en su fondo documental.*”;

Que, el artículo 10 del referido Manual de Operaciones de la Gran Biblioteca Pública de Lima señala que son funciones de la Coordinación de Servicios Bibliotecarios y Gestión Cultural, entre otras: “a) *Proponer y desarrollar nuevos servicios bibliotecarios en diferentes formatos, para estimular la creatividad e imaginación de los/as lectores/as.*”; “b) *Diseñar, desarrollar y coordinar actividades de extensión bibliotecaria.*”; “h) *Identificar oportunidades de promoción cultural, en coordinación con las entidades públicas y privadas.*”;

Que, el artículo 4, numeral 4.1, de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, establecen acciones concretas para el Ministerio de Cultura con el propósito de facilitar el acceso a la lectura para las poblaciones vulnerables, conforme se detalla a continuación: “a. *Crea y fortalece programas, estrategias o mecanismos de diversa índole para el fomento de la lectura con énfasis en poblaciones vulnerables y bajo los enfoques intercultural e interseccional, con el propósito de incrementar la participación cultural de la población en todo el territorio nacional (...).*”; y, “e. *Articula la implementación de programas, estrategias o mecanismos de fomento de la lectura con instituciones públicas y privadas en el marco de acciones de responsabilidad social.*”;

Que, el artículo 8, numeral 8.1, de la referida Ley N° 31893 dispone la promoción de la valoración apropiación de la diversidad social y cultural desde el ecosistema del libro y de la lectura, precisando lo siguiente: “*El Estado promueve que las personas vulnerables y la población que habla lenguas indígenas u originarias acceda al libro, a la lectura y a la creación artística y científica en igualdad de oportunidades.*”;

Que, la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2022-MC, señala en el artículo 2 su ámbito de aplicación, precisando que esta política es de cumplimiento obligatorio para el sector Cultura. Asimismo, reconoce como problema público el “limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población peruana”, fijando por ello dentro de sus objetivos prioritarios (tabla 3) el desarrollo de mecanismos para la adquisición e intercambio de libros y/o servicios culturales afines con énfasis en la población con limitación de espacios de lectura no convencionales o bibliotecas y/o en situación de discapacidad, el cual tiene como proveedor a la Biblioteca Nacional del Perú a través de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información y la Gran Biblioteca Pública de Lima;



Que, lo preceptuado en la Ley N° 31893 y el Decreto Supremo N° 007-2022-MC es de cumplimiento obligatorio para el sector Cultura; por consiguiente, corresponde a la Biblioteca Nacional del Perú, en su calidad de organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, competente y especializado en la provisión servicios bibliotecarios, disponer las acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos contemplados en ambas normas, lo cual se operativiza con la propuesta de Directiva denominada “Disposiciones para la prestación del servicio de extensión bibliotecaria “Lectura que cura” de la Biblioteca Nacional del Perú”;

Que, la propuesta de Directiva denominada “Disposiciones para la prestación del servicio de extensión bibliotecaria “Lectura que cura” de la Biblioteca Nacional del Perú” tiene por finalidad brindar el servicio de extensión bibliotecaria a personas en condición de paciente y situación de vulnerabilidad alojadas temporal o permanentemente en centros hospitalarios, albergues o centros de atención al adulto mayor; así como al personal que labora en dichas instituciones y tienen dificultades o limitaciones para acceder a los servicios que brinda la Biblioteca Nacional del Perú, garantizando con ello que la ciudadanía en general pueda acceder al acervo bibliográfico documental obrante en la Biblioteca Nacional del Perú en un marco de igualdad de derechos para todas las personas, priorizando a la población vulnerable y en situación de exclusión;

Que, las actividades y servicios complementarios comprendidos en la propuesta de Directiva denominada “Disposiciones para la prestación del servicio de extensión bibliotecaria “Lectura que cura” de la Biblioteca Nacional del Perú” están orientados al cumplimiento de los fines y funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, y la Gran Biblioteca Nacional del Perú; siendo el órgano ejecutor la Gran Biblioteca Pública de Lima, la cual depende jerárquicamente de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000001-2023-BNP-J-DAPI-GBPL-CSBG y el Informe N° 000131-2023-BNP-J-DAPI-GBPL, la Coordinación de Servicios Bibliotecarios y Gestión Cultural de la Gran Biblioteca Pública de Lima y la Coordinación General de la Gran Biblioteca Pública de Lima, respectivamente, sustentaron técnicamente la propuesta de Directiva denominada “Disposiciones para la prestación del servicio de extensión bibliotecaria “Lectura que cura” de la Biblioteca Nacional del Perú”; la cual fue derivada al Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por la Dirección del Acceso y Promoción de la Información con el Memorando N° 000823-2023-BNP-J-DAPI;

Que, a través del Memorando N° 001636-2023-BNP-GG-OPP y del Informe Técnico N° 000077-2023-BNP-GG-OPP-EMO, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Modernización, emitieron opinión favorable sobre la propuesta de Directiva denominada “Disposiciones para la prestación del servicio de extensión bibliotecaria “Lectura que cura” de la Biblioteca Nacional del Perú”, recomendando continuar con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Legal N° 000310-2023-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal precisando que es jurídicamente viable la



aprobación de la propuesta de Directiva denominada “Disposiciones para la prestación del servicio de extensión bibliotecaria “Lectura que cura” de la Biblioteca Nacional del Perú”, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, los artículos 1 y 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, siendo regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del marco normativo vigente;

Con el visado de la Gerencia General; de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Coordinación General de la Gran Biblioteca Pública de Lima de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; y, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva denominada “Disposiciones para la prestación del servicio de extensión bibliotecaria “Lectura que cura” de la Biblioteca Nacional del Perú”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:
BORIS GILMAR ESPEZÚA SALMÓN
Jefe Institucional
Biblioteca Nacional del Perú





PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

DIRECTIVA N° 015-2023-BNP

DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN BIBLIOTECARIA “LECTURA QUE CURA” DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

2023

bnp

Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO Angelica FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/11/20 11:08:02-0500

bnp

Firmado digitalmente por
MALARA Valeria Lilian
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/11/20
10:17:45-0500

bnp

Firmado digitalmente por
VILA ESPINOZA Nicolas
Luis FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/11/20
10:11:05-0500

bnp

Firmado digitalmente por
OBRENOVICH ROJAS Liubenka
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2023/11/20 10:21:36-0500

DIRECTIVA N° -2023-BNP

DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN BIBLIOTECARIA "LECTURA QUE CURA" DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que permitan desarrollar el servicio de extensión bibliotecaria de la Gran Biblioteca Pública de Lima, basado en una intervención cultural y no sanitaria, denominada "Lectura que cura", a fin de promover el acceso a la información y la lectura en beneficio de la ciudadanía.

II. FINALIDAD

Brindar servicios de extensión bibliotecaria a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como la recuperación de su salud; la orientación para su autoconocimiento personal; o el desarrollo y fortalecimiento de su autoestima y que requieren, mediante el libro y la lectura, abordar creativamente su proceso, al no poder acceder a los servicios de la Gran Biblioteca Pública de Lima de la Biblioteca Nacional del Perú.

III. BASE NORMATIVA

- Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Resolución Jefatural N° 156-2020-BNP, que aprueba el Reglamento de los Servicios Bibliotecarios de la Gran Biblioteca Pública de Lima y Estaciones de Bibliotecas Públicas.
- Resolución Jefatural N° 073-2019-BNP, que aprueba el Manual de Operaciones de la Gran Biblioteca Pública de Lima.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de conocimiento, aplicación y cumplimiento para las instituciones públicas o privadas que requieran del servicio de extensión bibliotecaria "Lectura que cura" de la Gran Biblioteca Pública de Lima; así como para los/as servidores/as que intervienen en la ejecución de este servicio.



Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO Angelica FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/11/20 11:08:02-0500



Firmado digitalmente por
MALDONADO LIZAMA Lillian
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/11/20 10:17:43-0500



Firmado digitalmente por
VILA ESPINOZA Nicolas
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/11/20 10:11:05-0500



Firmado digitalmente por
OBRENOVICH ROJAS Liubenka
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/11/20 10:21:36-0500

V. RESPONSABILIDADES

5.1 La Gran Biblioteca Pública de Lima, es responsable de:

- Ejecutar y verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva.
- Identificar a los usuarios potenciales que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como la recuperación de su salud; la orientación para su autoconocimiento personal; o el desarrollo y fortalecimiento de su autoestima
- Proponer instituciones o evaluar los requerimientos de las instituciones, que atienden servicios de salud a las cuales acercar el libro mediante el servicio "Lectura que cura".
- Desarrollar la propuesta de los componentes del servicio, en coordinación con la institución.

VI. ABREVIATURAS/SIGLAS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS

6.1 ABREVIATURAS/SIGLAS

- **BNP** : Biblioteca Nacional del Perú.
- **DAPI** : Dirección del Acceso y Promoción de la Información.
- **GBPL** : Gran Biblioteca Pública de Lima.
- **MBD** : Material Bibliográfico Documental.
- **OC** : Oficina de Comunicaciones.

6.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Beneficiario/a:** Personas en condición de paciente y situación de vulnerabilidad alojadas, temporal o permanente, en centros hospitalarios, albergues o centros de atención al adulto mayor; o personal que labora en dichas instituciones con limitaciones para acceder a los servicios que brinda la BNP.
- **Bibliotecólogo/a:** Servidor/a de la BNP, encargado de organizar y de ofrecer servicios bibliotecarios de manera oportuna, efectiva y directa.
- **Extensión bibliotecaria:** Acción que realiza la biblioteca pública para salir al encuentro de los lectores poco habituales y de llegar a los/as usuarios/as que tienen dificultad para acceder a sus servicios.
- **Institución:** Entidad pública o privada, legalmente constituida, que brinda servicios hospitalarios a pacientes o atención integral a personas en situación de vulnerabilidad.
- **Material Bibliográfico Documental:** Bienes, que no constituyan material archivístico; como libros, publicaciones periódicas, materiales especiales, manuscritos, materiales audiovisuales, multimedia, digitales, entre otros, que, independientemente de su soporte, son administrados por la BNP y por las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas; así como, aquel declarado Patrimonio Cultural de la Nación.

- **Mediador/a de lectura:** Servidor/a de la BNP que asume la función de asistir al/a la usuario/a en la atención bibliotecaria y facilita la interacción entre el libro y el lector.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 DEL SERVICIO "LECTURA QUE CURA"

- 7.1.1 Es un servicio de extensión bibliotecaria de intervención integral dirigido a los beneficiarios con dificultades de acceso a los servicios presenciales de la GBPL que se encuentran alojados, temporal o permanentemente, en instituciones.
- 7.1.2 El servicio se brinda dentro del ámbito de Lima Metropolitana, de acuerdo a las condiciones físicas y organizacionales existentes en la institución donde se encuentren los beneficiarios.
- 7.1.3 El tiempo de intervención del servicio depende de las actividades y servicios complementarios que se realicen, y puede ser suspendido por mutuo acuerdo o por decisión de la GBPL si se incumplen con las condiciones establecidas en el numeral 7.2.1 de la presente Directiva.
- 7.1.4 La fecha para el inicio del servicio no puede ser mayor a veinte (20) días calendario contados a partir de la remisión de la "Ficha de información para la implementación del servicio de extensión bibliotecaria Lectura que cura", según anexo N° 1.

7.2 DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "LECTURA QUE CURA"

La institución debe cumplir con las siguientes condiciones para acceder a la prestación del servicio "Lectura que cura":

- Designar a una persona de contacto, con poder de decisión, para realizar las coordinaciones necesarias para los servicios que se incluyan en la intervención.
- Poner a disposición un espacio para realizar las visitas literarias, ya sea agrupando a los beneficiarios en un solo ambiente o desde sus camas.
- Brindar facilidades de acceso y tránsito a los/a mediadores/as y bibliotecólogos/as de la GBPL a los ambientes donde se desarrolla el servicio.
- Proveer de medidas de seguridad y protección para garantizar la salud e integridad de los/a mediadores/as y bibliotecólogos/as de la GBPL.
- Proveer de medidas de seguridad para garantizar la integridad de los MBD y otros recursos materiales, como una bibliomóvil, maleta viajera u otros de corresponder.
- Poner a disposición un ambiente de acuerdo al número de beneficiarios/as, donde puedan desarrollarse adecuadamente los servicios de club de lectura y desarrollo de capacidades de promoción y mediación de lectura, de corresponder.
- Poner a disposición un espacio al aire libre no menor a veinte (20) metros cuadrados para el servicio a través de la bibliomóvil, de corresponder.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 DE LA IDENTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL SERVICIO "LECTURA QUE CURA"

- 8.1.1 El inicio de las coordinaciones para la implementación del servicio "Lectura que cura" puede ser de oficio o de parte de las instituciones.
- 8.1.2 La DAPI a través de la GBPL evalúa si las instituciones cumplen con las condiciones señaladas en el numeral 7.2 a fin de determinar si es viable la implementación del servicio.
- 8.1.3 La GBPL en coordinación con la institución, realiza la identificación de las necesidades de información de los/as beneficiarios/as, a fin de ser cubiertas a través del servicio con actividades y servicios complementarios que se podrían efectuar en la intervención, según los componentes descritos en el numeral 8.2 de la presente Directiva.

8.2 DE LOS COMPONENTES DEL SERVICIO "LECTURA QUE CURA"

Son componentes del servicio "Lectura que cura", las siguientes actividades y servicios complementarios:

8.2.1 Actividades de las visitas literarias

- 8.2.1.1 Las actividades de mediación de lectura de la GBPL, con visitas literarias y una selección de MBD, se puede realizar bajo distintas modalidades de práctica, tales como:

a) Sesiones de lectura y conversación literaria

- En esta actividad se atiende a los usuarios de manera grupal o individual. En el caso de instituciones hospitalarias, se realiza sala por sala o cama por cama dependiendo de la organización espacial y de la condición de los pacientes.
- La lectura se realiza en voz alta de un texto narrativo, poético o libro álbum y, al finalizar, se recogen las impresiones y sentidos de los lectores a través de la conversación literaria.

b) Sesiones de cantos y juegos verbales

- Están dirigidas a niñas y niños en primera infancia. En este espacio, el mediador de lectura canta las canciones o lee y juega los juegos verbales de las obras del repertorio la lírica infantil. Según el contexto, el mediador sopesará el tipo de sesión que puede ser grupal o individual.

c) Lecturas dramatizadas

- Este tipo de lectura en voz alta es realizado por dos o más mediadores/as que leen e interpretan verbalmente un texto literario con el fin de darle mayor vitalidad a la letra impresa.

d) Lectura libre

- Consiste en la disposición de un conjunto de obras para el ejercicio de la lectura libre. Estas pueden disponerse en un espacio específico del centro hospitalario o los mediadores visitan cada sala para que los lectores elijan los libros que quieran leer durante la visita.

e) Lectura de poesía

- Consiste en la lectura en voz alta de composiciones líricas provenientes del folclore infantil, como canciones de cuna, canciones dramatizadas, adivinanzas, trabalenguas, entre otras.

8.2.1.2 El tipo y número de prácticas que se realizan dependerá de las condiciones de la institución y de los beneficiarios.

8.2.2 Servicios complementarios

8.2.2.1 Club de lectura

- a) El club de lectura se realiza en modalidad presencial y se organiza por ciclos de acuerdo con tópicos literarios u obras completas. En ese sentido, un ciclo puede estar conformado por una obra o por un conjunto de textos que abordan un determinado tópico. Asimismo, cada ciclo está conformado por un máximo de cuatro sesiones y cada sesión tiene una duración de 45 minutos.
- b) La selección de los textos se realiza bajo criterios de calidad literaria y estética, y pertinencia según la competencia lectora y literaria de los/as beneficiarios/as, sus intereses y necesidades psíquicas. Estos textos son puestos a disposición en formato físico, dependiendo de la disponibilidad de ejemplares, solo durante la sesión. En algunos casos se reproducirán en fotocopia algunos fragmentos.
- c) Previa autorización de la institución y de los/as beneficiarios/as, cada sesión será grabada en formato audio con fines de sistematización, investigación y mejora del servicio.

8.2.2.2 Préstamo de libros

Préstamo de un conjunto de MBD mediante una maleta de viaje. La institución garantiza y se hace responsable por la integridad de la maleta viajera y sus MBD incluidos.

8.2.2.3 Bibliomóvil

Unidad móvil que se instala temporalmente en la institución brindando las actividades de préstamo MBD y lectura al aire libre a los beneficiarios. A esta última actividad también puede

acceder toda persona que se encuentre transitando por las instalaciones de la institución.

8.2.2.4 Literatura y otros lenguajes artísticos.

- a) Taller de lectura y arte dirigido por un mediador especialista en arte. Consiste en la recreación de imágenes literarias a través de diversas técnicas artísticas como el pop-up, el kirigami, la escultura blanda, el dibujo y pintura, el collage, entre otras.
- b) Está dirigido a usuarios a partir de los ocho (8) años de edad quienes a partir de la lectura de un texto narrativo, lírico o dramático seleccionarán la imagen verbal más potente del relato y la recrearán con la técnica propuesta y podrán adicionar otros materiales pertinentes para el perfeccionamiento de cada creación.
- c) El tiempo mínimo para la realización de esta propuesta es de cuatro (4) horas cronológicas que podrá ampliarse según los acuerdos previos con la institución solicitante. Eventualmente, se realizará una exposición de las creaciones en un espacio designado por la institución.

8.2.2.5 Desarrollo de capacidades en promoción y mediación de lectura.

Capacitaciones dirigidas al personal que labora en la institución con el fin de sensibilizarlos y dotarlos de herramientas que les permita cumplir con el rol como referentes lectores. Incluye temas referidos a la estimulación lectora, la creación de espacios de lectura en sala, lectura en voz alta, valoración y selección de material bibliográfico, entre otros.

8.3 DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO “LECTURA QUE CURA”

8.3.1 Con la determinación de la forma de intervención coordinada con la institución pública o privada se podrá completar la “Ficha de información para la implementación del servicio de extensión bibliotecaria Lectura que cura”, según anexo N° 1.

8.3.2 El titular de la institución o su representante legal, debidamente facultado para tales fines, remite la “Ficha de información para la implementación del servicio de extensión bibliotecaria ‘Lectura que cura’”, a través de mesa de partes física o virtual de la BNP, dirigida a la GBPL, o al siguiente correo electrónico gbpl@bnp.gob.pe, solicitando el servicio de extensión bibliotecaria “Lectura que cura”.

8.3.3 Para la implementación del servicio, según sus componentes, se establecen acuerdos y compromisos entre la BNP y la institución firmando el modelo de “Acta de compromiso”, según el anexo N° 2; o a través de un convenio que establezca un alcance mayor según la frecuencia o sedes donde implementar el servicio.

8.3.4 La GBPL, una vez firmado el acta de compromiso o convenio, confirma a la institución, vía correo electrónico, la fecha de inicio del servicio,

las actividades y servicios complementarios que se efectuarán, los/as servidores/as de la GBPL que participarán y los períodos de tiempo según los servicios comprometidos. La DAPI a través de la GBPL, coordina para la difusión del servicio con la OC, de corresponder.

8.3.5 Culminado el periodo de intervención, y según corresponda, se realiza la devolución de los MBD y otros bienes entregados en calidad de préstamo, firmando el "Acta de cierre de servicio" según el anexo N° 3.

8.3.6 La conclusión de cada servicio implementado se comunicará a la Jefatura Institucional, mediante informe de la GBPL para conocimiento y como sustento de las acciones realizadas.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA: La GBPL en el marco de sus competencias, resuelve los aspectos no previstos en la presente Directiva.

X. ANEXOS

- **Anexo N° 1:** Formato "DAPI-FO-19 Ficha de información para la implementación del servicio de extensión bibliotecaria 'Lectura que cura'".
- **Anexo N° 2:** Modelo de "Acta de compromiso".
- **Anexo N° 3:** Modelo de "Acta de cierre de servicio".

Anexo N° 1: Formato "DAPI-FO-19 Ficha de información para la implementación de servicio de extensión bibliotecaria 'Lectura que cura'"

 biblioteca nacional del Perú	Formato		Código	DAPI-FO-19	
	Ficha de información para la implementación de servicio de extensión bibliotecaria "Lectura que cura"		Versión	01	
			Página	1/1	
I. Información de la Institución					
Institución					
Dirección					
Región		Provincia		Distrito	
RUC		Teléfono			
Nombre y apellido del representante legal					
D.N.I.		Celular		Correo electrónico	
II. Alcance y beneficiarios del servicio					
Sede (s)					
Beneficiarios/as					
Tipo		N°			
III. Actividades y servicios complementarios requeridos					
ACTIVIDADES LITERARIAS ☐ Lectura y conversación literaria ☐ Cantos y juegos ☐ Lecturas dramatizadas ☐ Lectura libre ☐ Lectura de poesía					
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ☐ Club de lectura ☐ Préstamos de libros ☐ Bibliomóvil ☐ Fortalecimiento de capacidades ☐ Literatura y otros lenguajes artísticos					
IV. Documentos a adjuntar					
1. Fotografías actuales del espacio físico para disponer	☐				
2. Copia del D.N.I. del representante legal.	☐				
3. Documento vigente que acredite las facultades del representante legal.	☐				



Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO Angelica FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/11/20 11:08:02-0500



Firmado digitalmente por
MAURICIO VELAZQUEZ Llanos
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/11/20 10:17:45-0500



Firmado digitalmente por
VILA ESPINOZA Nicolas
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/11/20 10:11:05-0500



Firmado digitalmente por
OBRENOVICH ROJAS Liubinka
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/11/20 10:21:36-0500

Anexo N° 2: Modelo de "Acta de compromiso"

Acta de compromiso

Mediante el presente documento, yo [...], identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° [...], en representación de [Nombre de la Institución] facultado mediante documento [...], firmo el presente documento manifestando cumplir con los compromisos que se detallan a continuación:

1. [...]
2. [...]
3. Brindar las facilidades y asistencia necesaria para que la Gran Biblioteca Pública de Lima realice las actividades programadas, según los componentes del servicio "Lectura que cura".
4. Cumplir con las recomendaciones efectuadas por la Gran Biblioteca Pública de Lima de la Biblioteca Nacional del Perú.
5. En caso corresponda, resguardar adecuadamente el MBD y bienes, brindado por la Biblioteca Nacional del Perú, según el siguiente detalle:

N°	Títulos / Bienes	Editorial / Característica	Cantidad

6. En caso de pérdida de MBD y otros bienes, sustituir el libro o inmobiliario perdido con uno nuevo, previamente aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú, a través de la Gran Biblioteca Pública de Lima.
7. Cumplir con lo establecido en la Directiva "Disposiciones para la prestación del servicio de extensión bibliotecaria 'Lectura que cura'".
8. No emplear los materiales dispuestos en actividades distintas a los autorizados por la Biblioteca Nacional del Perú, siendo que, en caso de contravenir ello, declaro que la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra facultada para cancelar la actividad.
9. No traspasar o ceder a terceros los materiales para la realización de las actividades programadas.
10. Realizar las coordinaciones oportunas que resulten necesarias para la implementación del servicio.

Suscribo la presente Acta de Compromiso en dos 2 ejemplares con igual valor, en la ciudad de [...], a los [...] días del mes de [...] de 20[...].



Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO Angelica FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/11/20 11:08:02-0500



Firmado digitalmente por
MALIKIA YAGUICA LIZAN
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/11/20 10:17:43-0500



Firmado digitalmente por
VILA ESPINOZA Nicolas
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/11/20 10:11:05-0500

LA INSTITUCIÓN
<Nombre completo>
<Representante legal, de ser el caso>



Firmado digitalmente por
OBRENOVICH ROJAS Liubenka
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/11/20 10:21:36-0500

Anexo N° 3: Modelo de "Acta de cierre de servicio"

Acta de cierre de servicio

En la dirección [...], en el distrito de [...], provincia de [...], siendo las [...] horas del día [...] de [...] de [...], se reunieron por parte de la [Nombre de la Institución] el señor(a) [...], identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° [...], y el señor(a) [...], designado por la Gran Biblioteca Pública de Lima de la Biblioteca Nacional del Perú.

Acto seguido se procedió a la devolución de los MBD y otros bienes, según relación detallada, entregados por la Gran Biblioteca Pública de Lima en calidad de préstamo para realizar el servicio "Lectura que cura".

Títulos de libros y bienes se detallan a continuación

N°	Títulos / Bienes	Editorial / Característica	Cantidad
1			
2			
3			
4			
5			
6			

LA BIBLIOTECA
<Nombre completo>
Personal de la Gran Biblioteca Pública
de Lima

LA INSTITUCIÓN
<Nombre completo>
<Representante de la institución>